

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Treinta de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020-0541

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la subrogación aportada, la parte interesada deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad privada del alquiler S.A.S. y de la sociedad AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFINAZA, expedida por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.

De otra parte, frente a la entrega de dineros, se le hace saber que no se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

Jguc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 1 de diciembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 093

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria